

LEY DEPARTAMENTAL N° 199

del 23 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES – SUBGOBERNACION GRAN CHACO VILLAMONTES – TRANSFERENCIA CORRIENTE (EMAGUA) PRESA CAIGUAMI - CHIMEO, VILLAMONTES TARIJA (PROAR)

ARTICULO 1.- (Objeto).- Aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional para la transferencia corriente a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua "EMAGUA " en virtud al Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Villamontes (GARVM), el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija (GADT) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y agua (EMAGUA) , en el marco del Programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR) para la Ejecución del **PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PRESA CAIGUAMI – CHIMEO, VILLA MONTES, TARIJA (PROAR)"** por el monto de **Bs249.439,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)** Según detalle consignado en el documento anexo, que es parte indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (Ejecución).- Se encarga el cumplimiento de la presente Ley y el registro de las modificaciones presupuestarias realizadas, al Órgano Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 3.- (Reporte).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veintidós días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA